

# Breve Información sobre Residuos de Pesticidas en Productos Orgánicos

## 1. Introducción

La agricultura orgánica sigue siendo una actividad en un pequeño nicho, en medio de un mundo donde **predomina la agricultura convencional**. Al mismo tiempo, con el crecimiento del mercado orgánico, con cadenas de comercio cada vez más largas y complejas, también crece el riesgo de **fraude**. Por eso, tanto el Reglamento Europeo sobre la producción orgánica (CE) 889/2008 y NOP exigen que certificadoras orgánicas tomen muestras de un **mínimo 5%** de los clientes cada año. Adicionalmente, diferentes actores en el mercado toman y analizan sus **propias muestras**.

## 2. Lo que dicen las normas orgánicas sobre residuos

- El **Reglamento Europeo** sobre la agricultura orgánica **no establece un límite máximo de residuos (LMR) específico para productos orgánicos** hasta ahora. Algunos países miembros (p.ej. Bélgica, Italia y Chequia) han establecido "LMR orgánicos", y también la propuesta de la Comisión Europea para un nuevo reglamento los incluye. Sin embargo, por el momento en la mayoría de países miembros, aplican solo los LMR generales para alimentos convencionales. Pero la presencia de residuos siempre provoca la sospecha de que podrían haberse usado sustancias no permitidas en la producción, o que productos convencionales podrían estarse vendiendo como "orgánicos".
- El Programa Nacional Orgánico de EEUU (**NOP**) establece LMR específicos ("niveles de tolerancia") para alimentos orgánicos. Estos se establecen en **5% del nivel general de tolerancia** establecido para alimentos convencionales. Si es que no existe un LMR específico para la respectiva combinación alimento / pesticida, se aplica un nivel general de 0,01 mg/kg. Lo que significa que cualquier producto con más de 5% de 0,01 mg/kg (= 0,0005 mg/kg) tiene que declararse convencional – independientemente del origen de los residuos.
- La norma japonesa sobre agricultura orgánica (JAS) no establece lineamientos muy claros al respecto, pero por lo general parece seguir más la lógica del Reglamento Europeo.
- La legislación en algunos mercados orgánicos (p.ej. China, Korea) sigue una política de zero tolerancia en cuanto a residuos de pesticidas.

## 3. ¿Qué nos dicen los resultados de análisis?

Algunas personas creen que análisis de residuos de pesticidas les dirán si un producto es orgánico o no. No es el caso. Veamos los siguientes escenarios y su interpretación:

Escenario	Interpretación	Seguimiento por CERES
<b>No hay residuos</b>	<b>Buena noticia!</b> Sin embargo, <b>no es suficiente</b> para demostrar que el producto es orgánico. Podría ser que se aplicaron pesticidas en un estado temprano del cultivo, y los mismos desaparecieron en el momento de la toma de la muestra. O se usaron pesticidas que no se encuentran dentro del alcance del análisis. También el uso de fertilizantes químicos es muy difícil detectar mediante análisis de laboratorio.	Normalmente no necesario
Residuos encontrados a nivel de, o debajo de <b>0,01 mg/kg</b>	Muchas personas dicen, "esto está debajo del nivel establecido por asociaciones orgánicas, por eso el <b>producto es orgánico</b> ". Esto <b>no es correcto</b> . El bajo nivel puede ser por: a. Deriva inevitable, b. Degradación de residuos entre el tiempo de la aplicación, y el momento de muestreo, c. Mezcla de lotes contaminados con otros no contaminados.	<b>Normalmente, CERES inicia una investigación</b>
Residuos <b>más altos</b>	Cuanto más alto el nivel (y/o tanto más grande el número de diferentes sustancias encontradas), tanto <b>más fuerte</b> la	<b>CERES inicia una investigación</b>

	<b>sospecha</b> de habersu usado pesticidas, o que productos convencionales se estén vendiendo como "orgánicos". Depende del cultivo y las circunstancias lo que consideramos un nivel "alto" de residuos.	
--	---	--

#### 4. Obligaciones del operador

Siempre y cuando un productor, procesador o comerciante de productos orgánicos es informado sobre residuos encontrados en productos comprados o vendidos por su operación, el/ella es obligado/a a:

- Informar** inmediatamente **a la certificadora** (CERES en nuestro caso),
- Investigar** el origen del problema,
- Asegurar que **otros lotes** que podrían estar afectados por el mismo problema, no se vendan con referencia a productos orgánicos, mientras no se concluya la investigación,
- Informar** a sus **clientes** por escrito en caso de que cualquier producto que se les ha vendido, no cumpla con los requerimientos de la producción orgánica.

Favor vea el Reglamento CE 889/2008, Art. 91(1), y el contrato de certificación de CERES al respecto. No informar al certificador de casos de residuos constituye una no conformidad seria.

Algunos comerciantes y procesadores han establecido una rutina de analizar muestras enviadas por diferentes proveedores, y luego solo comprar de aquéllos que entreguen muestras "limpias". Es una buena práctica en términos de control de calidad – siempre y cuando se informe a las respectivas certificadoras acerca de resultados positivos. Si este no es el caso, este procedimiento no es aceptable, ya que estas empresas conscientemente ayudan a esconder casos de fraude.

#### 5. Cuáles son los criterios para que un análisis de residuos sea fidedigno?

Cuando recibimos resultados de análisis de muestras no tomadas por CERES, aplican los siguientes criterios:

- El **laboratorio** no debería solo tener acreditación, sino también tener **mucha experiencia** en el campo de análisis de residuos de pesticidas,
- Debe existir un **juego completo de documentos** demostrando que el respectivo lote de hecho proviene del respectivo operador,
- Muchos actores en el mercado orgánico tienen sus propios departamentos de control de calidad, los cuales siguen procedimientos estrictos para la toma de muestras. Pero, desde luego, una muestra tomada por una tercera parte (p.ej. una certificadora) tiene más credibilidad que una muestra tomada por un comerciante.

#### 6. ¿Qué pasa con los productos afectados mientras investigamos?

El Reglamento (CE) 889/2008, Art. 91(2) dice: "Cuando un organismo (...) de control tenga la sospecha fundada de que un operador tiene intención de comercializar un producto que no cumple las normas relativas a la producción ecológica pero que lleva una referencia al método de producción ecológica, dicho organismo (...) de control podrá exigir que el operador no pueda provisionalmente comercializar dicho producto con esa referencia durante un determinado plazo que tendrá que fijar dicho organismo". Por lo tanto, **cuando la sospecha es "fundada"**, CERES tiene que asegurar que el operador **no venda productos orgánicos mientras dure la investigación**. Esta regla aplica al Reglamento Europeo, más no a NOP. Sin embargo, también bajo NOP el operador tienen la responsabilidad de asegurar que productos que no cumplan con la norma, no se vendan como "orgánicos".

#### 7. Costos de la investigación

Muchas veces, las investigaciones de seguimiento son costosas. CERES tiene que **facturar los respectivos costos y horas de trabajo al cliente** en cuyo producto se encontraron los residuos.